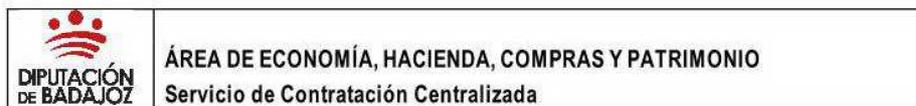


El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- JEFE SERV P.PPTARIA Y CONTROL GASTO de Diputación de Badajoz.Firmado 26/12/2019 13:04
- 2.- DIRECTORA AREA DE ECONOMIA, COMPRAS Y PATRIMONIO de Diputación de Badajoz.Firmado 26/12/2019 13:23.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón
- 3.- DIPUTADO DE ECONOMIA, HACIENDA de Diputación de Badajoz.Firmado 30/12/2019 08:28

FIRMADO
30/12/2019 08:28

ÁREA- DELEGACIÓN	DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA	N °2019 /74
UNIDAD ADMINISTRATIVA	SERV. P.PPTARIA Y CONTROL GASTO	26/12/2019

De conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación, que establece que todo gasto se inicia a propuesta y con la aprobación de los respectivos Centros Gestores, siendo la Autorización el acto administrativo que inicia el procedimiento de ejecución del gasto, en virtud del cual se acuerda la realización de uno determinado

SE PROPONE:

- 1.- La apertura del expediente y su tramitación, como contrato **MAYOR**, según el siguiente detalle:

Detalle de la propuesta

Objeto y descripción detallada: PÓLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL DIPUTACIÓN DE BADAJOZ.		
Justificación (Necesidad): ASEGURAR RIESGOS DERIVADOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA DIPUTACIÓN Y SUS ENTIDADES DEPENDIENTES		
Tipo de Contrato	SERVICIO	Otro:
Centro Gestor: Area Económica	Persona responsable del Contrato: García Meleno, Juan Francisco	
Proyecto:	Código de Proyecto:	
Gasto con financiación afectada: No	Cofinanciado por :	

En relación al contrato que se tramita, y sin perjuicio de fiscalización posterior, se informa que:

- 1) Conforme al artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, el suministro, servicio, obra,... que se deriva del mismo es competencia provincial.
- 2) El presente contrato es necesario para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, según lo dispuesto en el art. 28.1 de la LCSP.
- 3) Conforme al artículo 102 de la LCSP, el precio del contrato se corresponde al precio de mercado, con independencia de posibles comprobaciones por el Servicio de Contratación.
- 4) Conforme al artículo 99.2 de la LCSP no existe fraccionamiento de contrato, por ser una unidad separada, operativa y funcional, y no existe ningún contrato por la misma materia en la actualidad en la Entidad contratante.
- 5) Existe proyecto de obra (en los casos en que es preceptivo), de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- 2.- La aprobación del gasto correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 117 de la LCSP:

Presupuesto del contrato				
Costes incluidos a efectos de cálculo del Presupuesto	Importe (sin IVA)	% IVA	I.V.A.	Importe total
	220.000,00 €	N/A		220.000,00 €
IMPORTE TOTAL	220.000,00 €	N/A		220.000,00 €

Relación de aplicaciones presupuestarias:

Ejercicio	Entidad	Importe (IVA incluido)	Partida Presupuestaria
2020	DIPUTACIÓN	78.661,00 €	170/92013/22400



	ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO Servicio de Contratación Centralizada
---	--

2021	DIPUTACIÓN	78.661,00 €	170/92013/22400
2020	PROMEDIO	14.398,00 €	180/92000/22400
2021	PROMEDIO	14.398,00 €	180/92000/22400
2020	CPEI	9.038,00 €	211/13600/22400
2021	CPEI	9.038,00 €	211/13600/22400
2020	O.A.R.	6.153,00 €	291/93200/22400
2021	O.A.R.	6.153,00 €	291/93200/22400
2020	PATR. TAUROMAQUIA	1.750,00 €	271/33801/22400
2021	PATR. TAUROMAQUIA	1.750,00 €	271/33801/22400

3.- Efectuar la correspondiente certificación de EXISTENCIA DE CRÉDITO (Número de RC 220199000350 y otros del resto de entidades que figuran en el expediente de firmadooc)

4.- De conformidad con el artículo 116.4 de la LCSP, en relación con la licitación a efectuar, establecer las siguientes consideraciones a efectos de la licitación:

Procedimiento elegido y justificación (en caso de procedimiento distinto al abierto o restringido)	El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 131 de la LCSP. La elección de esta procedimiento de adjudicación se justifica por ser el procedimiento que, en mayor grado, garantiza los principios de publicidad, transparencia, igualdad y libre concurrencia, consagrados en la legislación contractual, todo ello teniendo en cuenta la naturaleza y objeto del presente contrato, que permite efectuar la adjudicación del mismo sin necesidad de llevar a cabo negociaciones (como ocurre en el procedimiento negociado) ni una previa selección de licitadores según su solvencia (como ocurre en el procedimiento restringido). Se seguirá la tramitación ordinaria de contratación, aplicándose los plazos establecidos en la legislación vigente.
Solvencia exigida y justificación	<p>a) Acreditación de solvencia económico-financiera. De conformidad con lo establecido en artículo 87 de la LCSP, la solvencia económico-financiera deberá acreditarse por alguno de los siguientes medios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Volumen anual de negocios: el año de mayor volumen de negocio de los 3 últimos concluidos deberá ser, al menos, una vez y media superior al valor estimado / valor anual medio del contrato (es decir, al menos acreditarse un volumen de negocios anual

**ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO**
Servicio de Contratación Centralizada

de 172.500,00 €). Para ello, **deberán presentarse las correspondientes Cuentas Anuales** aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o en su caso, registro oficial correspondiente). Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil presentarán sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro mercantil. En su defecto podrá presentarse una declaración responsable sobre el volumen global de negocios, sin perjuicio de que el órgano de contratación exija la presentación de las Cuentas Anuales para su comprobación (u otra documentación acreditativa en caso de que las Cuentas Anuales no sean obligatorias).

b) **Acreditación de solvencia técnica.** De conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la LCSP, la solvencia técnica **deberá** acreditarse por alguno de los siguientes medios:

- **Relación de los principales trabajos o suministros de igual o similar naturaleza del objeto del contrato,** realizados en los 3 últimos años, incluyendo los siguientes datos: importes, fechas y destinatarios públicos o privados. A tal efecto, el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70% de la anualidad media del objeto del contrato (**es decir, al menos acreditarse un importe anual acumulado de 77.000,00 €**). Para ello, **además de la relación, deberán presentarse los correspondientes certificados de buena ejecución.** En el caso de que el destinatario de los trabajos/suministros sea una entidad del sector público, cada certificado deberá ser expedidos o visados por el órgano competente del sector público; en el caso de que el destinatario de los trabajos/suministros sea un sujeto privado, cada certificado deberá ser expedido por dicho sujeto privado. En su defecto deberá aportarse una declaración del



 ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO Servicio de Contratación Centralizada	
	licitador.
Justificación insuficiencia de medios (en caso de contrato de servicios)	La prestación debe contratarse con una entidad aseguradora.
Justificación NO división por lotes (en su caso)	No se considera procedente al contratarse las mismas prestaciones para el conjunto del sector público provincial.
Criterios de adjudicación/negociación	<p>La Mesa de Contratación valorará las ofertas de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS:</u> <p>1) OFERTA ECONÓMICA (Hasta 65 puntos): La oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación. Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $PO = 65 \times (MO / OL)$ <p>Siendo: PO: Puntuación obtenida. OL: Oferta del licitador. MO: Oferta más baja presentada.</p> <p>* Se debe indicar la tasa neta aplicada.</p> <p>2) INCLUSIÓN DE RETROACTIVIDAD CON MÍNIMO DE 1 AÑO (hasta 3 puntos). Se valorarán los años ofertados para cobertura de siniestros ocurridos con anterioridad a la vigencia de la presente póliza (con mínimo de un año), desconocidos por la Diputación y al contrato anterior y bien entendido que la presente póliza no actuará como cúmulo de indemnización, con cualquier otro posible seguro anterior, bajo el cual pudiera tener cobertura el mencionado siniestro. Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:</p>

**ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO**
Servicio de Contratación Centralizada

$$PO = 3 \times (OL / MO)$$

Siendo:

PO: Puntuación obtenida.

OL: Oferta del licitador.

MO: Mejor oferta de años para retroactividad.

- 3) AUMENTO DEL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO (hasta 3 puntos). Se otorgará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca un mayor incremento de límite de indemnización por siniestro sobre el exigido. Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PO = 3 \times (IL / MI)$$

Siendo:

PO: Puntuación obtenida.

IL: Incremento del licitador

MI: Mayor incremento ofertado

- 4) AUMENTO DEL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN POR AGREGADO ANUAL (hasta 2 puntos). Se otorgará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca un mayor incremento de límite de indemnización por agregado anual. Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PO = 2 \times (IL / MI)$$

Siendo:

PO: Puntuación obtenida.

IL: Incremento del licitador

MI: Mayor incremento ofertado

- 5) REDUCCIÓN DE LA FRANQUICIA GENERAL (hasta 5 puntos). Se otorgará la máxima puntuación a la compañía que ofrezca la mayor reducción de franquicia general sobre la estipulada. El resto se valorarán proporcionalmente. Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PO = 5 \times (RL / MR)$$

**ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO**
Servicio de Contratación Centralizada

Siendo:

PO: Puntuación obtenida.
RL: Reducción del licitador
MR: Mayor reducción

- 6) AUMENTO DEL SUBLÍMITE POR VÍCTIMA EN R. CIVIL PATRONAL Y CRUZADA (hasta 4 puntos). Se otorgará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca el mayor aumento de sublímite por víctima en Responsabilidad Civil Patronal y Cruzada sobre el exigido. Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PO = 5 \times (IL / MI)$$

Siendo:

PO: Puntuación obtenida.
IL: Incremento del licitador
MI: Mayor incremento ofertado

- 7) INHABILITACIÓN PROFESIONAL (hasta 3 puntos). Se otorgará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que cubra indemnización mensual a la cual tendrían derecho los asegurados que fueran inhabilitados profesionalmente mediante sentencia judicial firme en un procedimiento penal, a la inhabilitación especial para el ejercicio de su actividad profesional de acuerdo a lo establecido en el código penal vigente. Para que surta efecto esta garantía se debe cumplir que el procedimiento judicial se siga con motivo del ejercicio de la actividad profesional asegurada y que la condena sea consecuencia de una imprudencia profesional. La indemnización mensual no superará los ingresos mensuales medios durante la anualidad pasada o los 18 meses anteriores en el caso del periodo máximo de pago coincida con 18 meses. Se valorará con la siguiente tabla:

Periodo de indemnización	Puntuación automática
9 meses	1 Puntos

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- JEFE SERV P.PPTARIA Y CONTROL GASTO de Diputación de Badajoz.Firmado 26/12/2019 13:04

2.- DIRECTORA AREA DE ECONOMIA, COMPRAS Y PATRIMONIO de Diputación de Badajoz

Firmado 26/12/2019 13:23.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón

3.- DIPUTADO DE ECONOMIA, HACIENDA de Diputación de Badajoz.Firmado 30/12/2019 08:28

FIRMADO
30/12/2019 08:28**ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO**

Servicio de Contratación Centralizada

12 meses	2 Puntos
18 meses	3 Puntos

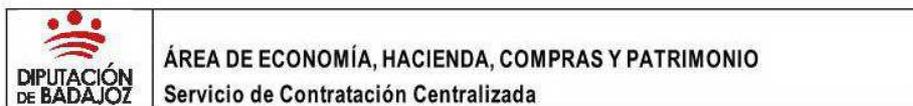
- **CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR:**

- 8) INCLUSIÓN DE LA COBERTURA DE PERJUICIOS PATRIMONIALES PRIMARIOS, hasta 5 Puntos. Se otorgará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca un mayor límite de indemnización, mayor cobertura y menores exclusiones para esta garantía. Para su valoración deberá incluir la redacción de la cláusula.
- 9) INCLUSIÓN DE LA GARANTÍA DE R. CIVIL Y PATRIMONIAL DERIVADA DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y LIBRE CIRCULACIÓN DE ESTOS DATOS (REGLAMENTO 2016/679), hasta 5 puntos. Se otorgará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca un mayor límite de indemnización, mayor cobertura y menores exclusiones y franquicias para esta garantía. Esta garantía podrá llevar franquicia distinta a la establecida en pliego. Para su valoración deberá incluir la redacción de la cláusula.
- 10) MEJOR OFERTA TÉCNICA DE ATENCIÓN Y SERVICIO, hasta 5 puntos. Se valorará la accesibilidad del equipo (facilitando contactos directos de teléfono y email) de la aseguradora que prestará el servicio especialmente en siniestros, compromiso de tiempo de respuesta, así como la asistencia especializada en expedientes de responsabilidad civil patrimonial.

Justificación de los criterios de adjudicación/negociación

De conformidad con el artículo 145 de la LCSP, las razones por las que se establecen estos criterios y su correspondiente ponderación son las siguientes:

- 1) El criterio del precio esta directamente relacionado con el principio de eficiencia en la utilización de fondos públicos, de conformidad con el principio consagrado en el artículo 1 del citado texto legal. En el presente caso, se le otorga una importante ponderación (65%).



- 2) El resto de criterios están directamente vinculados al objeto del contrato, y relacionados con la prestación del servicio, Se trata de prestaciones adicionales a las establecidas como mínimas en los pliegos, relacionadas directamente con el objeto del contrato y no alterando la naturaleza del mismo. Con ello se pretende valorar adecuadamente la mayor calidad del producto/servicio ofertado, de conformidad con el art. 145.2 de la LCSP (35%)
- 3) Todos los criterios garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva, y permiten identificar la oferta que presenta la mejor relación calidad-precio.

5.- Disposición adicional tercera, punto 3. Aspectos relativos a la estabilidad y sostenibilidad financiera.

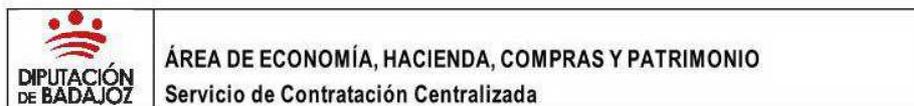
PROYECCIÓN DE EFECTOS ECONÓMICOS DE LA INVERSIÓN DURANTE LA VIDA ÚTIL (detallar al menos 5 años):

N/A al no tratarse de gastos de inversión.

	Ejercicio actual (n)	n+1	n+2	n+3	n+4
a) Incremento gastos de mantenimiento anual respecto liquidación del ejercicio anterior	€	€	€	€	€
b) Reducción de gastos de mantenimiento anual respecto liquidación del ejercicio anterior	€	€	€	€	€
c) Incremento de ingresos anuales derivados de la inversión respecto liquidación del ejercicio anterior	€	€	€	€	€
Resultado de los efectos económicos de la inversión (b+c-a)	€	€	€	€	€

Señalar con X una de las dos opciones siguientes:

<input type="checkbox"/>	De los datos anteriores se concluye que los efectos presupuestarios después de la propuesta permiten cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria y déficit público.
--------------------------	---



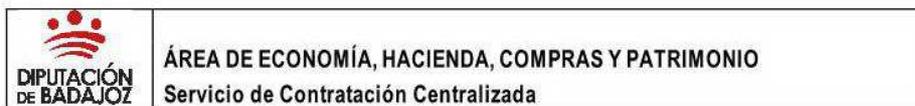
	De los datos anteriores se concluye que será necesaria una aportación de recursos adicionales por el que se deberán tomar las medidas adecuadas en los presupuestos de los ejercicios correspondientes para situar el mismo en equilibrio presupuestario.
--	---

6.- Condiciones de la cesión de datos (sólo para contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos al contratista)

Finalidad del tratamiento de los datos que van a ser cedidos	<p>La finalidad de la cesión de datos es la siguiente: la tramitación y pago de los indemnizaciones que según la normativa legal vigente, pudiera corresponder objetiva, directa, mancomunada, solidaria y subsidiaria a la Diputación y las personas jurídicas vinculadas al mismo, esto es, los Organismos autónomos administrativos, Sociedades Mercantiles, Consorcios y Patronatos dependientes de la Excm. Diputación y otros entes dependientes que se encuentren constituidos, por daños personales, materiales y perjuicios consecutivos, ocasionados involuntariamente a terceros, durante la gestión de sus intereses, en el ámbito de sus competencias y la responsabilidad patrimonial exigible a la Administración, conforme a lo establecido en la Ley 40/2015, en virtud de las condiciones técnicas publicadas.</p> <p>El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.</p> <p>En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.</p>
Condición especial de ejecución relativa a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de	En aplicación de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución en materia de protección de datos la

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- JEFE SERV P.PPTARIA Y CONTROL GASTO de Diputación de Badajoz.Firmado 26/12/2019 13:04
- 2.- DIRECTORA AREA DE ECONOMIA, COMPRAS Y PATRIMONIO de Diputación de Badajoz.Firmado 26/12/2019 13:23.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón
- 3.- DIPUTADO DE ECONOMIA, HACIENDA de Diputación de Badajoz.Firmado 30/12/2019 08:28

FIRMADO
30/12/2019 08:28

datos

siguiente: dará apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda. Asimismo, deberá asistir según el caso, al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de los arts. 15 a 22 del RGPD.

Esta obligación tendrá la consideración de esencial, de conformidad con el artículo 211.1 f) de la LCSP.

7.- Las empresas a invitar (sólo para procedimientos **negociados**) son las siguientes:

Relación de empresas

Denominación de la empresa	N.I.F./C.I.F.

En Badajoz, a jueves, 26 de diciembre de 2019

Documento firmado electrónicamente por el responsable del contrato y director del área.

Vista la propuesta anterior y, en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, las Bases de Ejecución y Decreto de Delegación, acuerdo elevar dicha propuesta para su **TRAMITACIÓN y ADJUDICACIÓN por el órgano competente.**

Documento firmado electrónicamente por el DIPUTADO DEL ÁREA conforme a las bases de ejecución.
(Decreto de delegación de 5 de julio de 2019 - BOP nº 128, de 8 de julio de 2019)